



RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016

“POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 052-2016, en contra del señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447.

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño en uso del factor de competencia establecido en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y en especial las siguientes Resoluciones: de la Dirección General del ICBF Nos. 00384 de 2006 – Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, 2934 de 2009- Manual de cobro Administrativo Coactivo y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de septiembre de 2014, se dictó sentencia de filiación extramatrimonial Nro.2014-008_, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres, la cual en su parte resolutive reza de la siguiente manera: “5º *ORDENAR al señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447, residente en Barrio La Florida Corregimiento Santander del Municipio de Tuquerres, rembolsar al ICBF el costo de la prueba de ADN practicada en el proceso.*” (Cursiva fuera del texto).

Que la sentencia de filiación extramatrimonial quedo debidamente ejecutoriada el día 19 de septiembre de 2014.

Que la subdirectora de restablecimiento de derechos hace constar que revisada la información reportada por las entidades contratadas por el ICBF para la realización de pruebas de paternidad o maternidad, la entidad cancelo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) Mcte**, por la atención de la historia socio familiar Nro. 25804179, actuando como partes del proceso la señora MARIA SOCORRO MALUA TEQUIN, en calidad de madre, el (la) niño (a) ANDIY DANIEL MALUA TEQUIN, en calidad de hijo (a) y el *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL* en calidad de padre.

Que con fechas; 5 de febrero de 2015; 3 de marzo de 2015, 7 de abril de 2015, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447*, respecto del costo de la prueba genética de ADN.

Que el día 08 de agosto de 2016, la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447*, presenta el saldo a corte 31 de julio de presente anualidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$441.960) Mcte**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso de *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447*, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 10 de agosto de 2016 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Regional Nariño y en contra del *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro.*

1087411447, por concepto de la obligación contenido en la sentencia de filiación extramatrimonial Nro.2014-008, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tuquerres y la certificación de la subdirectora de Restablecimiento de Derechos dentro de la historia socio familiar Nro. 25804179, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$441.960) Mcte**, más los intereses a que haya lugar de acuerdo a las normas pertinentes, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación en concordancia con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, en la forma establecida en el Art 23 de la resolución 00384 de 2008 (Art 826 del Estatuto Tributario). Una vez notificada la presente resolución se interrumpe el término de prescripción.

TERCERO: ADVERTIR Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar la suma adeudada a favor del **ICBF**, en la siguiente cuenta corriente: Banco de Occidente No. 039101464 y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño y/o Fax 730530

CUARTO: Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, que dentro del mismo término- 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante el Funcionario Ejecutor de la Regional Nariño, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la resolución 00384 de 2008 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

QUINTO: ADVERTIR Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución 00384 de 2008 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO: CONDENAR Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, a cancelar los costes del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

SEPTIMO: ADVERTIR Al señor *JHON EDISON MOLINA PISCAL* identificado con C.C. Nro. 1087411447, que de conformidad con lo señalado en el artículo 565 del código de procedimiento civil es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

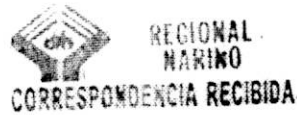
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 16 de agosto de 2016.



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo ICBF- Regional Nariño.



52- 20000-113-3

2016 AGO 22 P 4: 35

012756

Señor:

JHON EDISON MOLINA PISCAL
Barrio La Florida Corregimiento Santander
Tuquerres - Nariño

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 200-2016

Ejecutado: señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016" (1folios)



REGIONAL NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 SEP 14 P 12: 18

013938

52- 20000
San Juan de Pasto

Boleta de Citación

Señor:
JHON EDINSON MOLINA PISCAL
Corregimiento de Santander –Barrio Florida
Túquerres-Nariño.

ASUNTO: RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016.

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



402
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C.R.C. 105 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 210

ORIGEN
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
 Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
 Ciudad: PASTO

 REGIONAL NARIÑO
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Departamento: NARIÑO
 Código Postal:
 Envío: RN624916328CO 0-113-3

2016 AGO 22 P 4: 35

012756

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JHON EDISON MOLINA PISCAL
 Dirección: BARRIO LA FLORIDA CORREGIMIENTO SANTANDER
 Ciudad: TUQUERRES

JHON EDISON MOLINA PISCAL
 Florida Corregimiento Santander
 s - Nariño

Departamento: NARIÑO
 Código Postal:
 Fecha de Emisión:
 24/08/2016 19:30:06

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/79
 Min. TIC Res. 12 - sobre Express 00667 del 09/09/79

SUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 "por la cual se libró mandamiento de pago (...)"

PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro. 200-2016
 Ejecutado: *señor JHON EDISON MOLINA PISCAL identificado con C.C. Nro. 1087411447*

Nos permitimos informarle que vencido el término para realizar de la Notificación Personal sin que usted se hiciera presente, procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago (...)" se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016" (1folios)

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
Código Postal 050 A 56
Línea Nacional 01 8000 111 210

REMITENTE:
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Grupo R
Dirección: CARRERA 3A CON
CALLE 23 ESQUINA
BARRIO EL MERCEDARIO
Ciudad: PASTO

IR
IR

REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 SEP 14 P 12:18

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN63/9536/BCO

DESTINATARIO

00
an de Pasto

Nombre/ Razón Social:
EDINSON MOLINA PISCAL

Dirección: CORRETIMIENTO DE
SANTANDER BARRIO FLORIDA

Ciudad: PUQUERRES

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Fecha Admisión:
15/09/2016 20:24:15

EDINSON MOLINA PISCAL
Correimiento de Santander - Barrio Florida
Puquerres-Nariño.

01/09/2016

DEVOLUCIÓN

Boleta de Citación

Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado

Fecha: 15/09/2016

Nombre del distribuidor: R. C. C.

Nombre del distribuidor: R. C. C.

Centro de Distribución: Puquerres

Observaciones: NO Reclamado

ASUNTO: RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016.

Para efectos de **Notificarse Personalmente de la RESOLUCION No. 2016-200 del 18 de agosto de 2016, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso"** proferido dentro del proceso citado en el asunto, sírvase comparecer de inmediato a la fecha de recibo de la presente comunicación, ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario, dentro de nuestro horario de atención:

De lunes a jueves: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
El día viernes: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá hacerlo a través de un tercero de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 71, Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que debe notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Favor presentar la cedula de ciudadanía y/o la del representante legal o apoderado y los documentos que acrediten la calidad en virtud de la cual actúa. Se advierte que si no comparece, ni atiende esta citación dentro del término fijado dará lugar a la continuación del proceso.

Atentamente

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

BEREIC

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963